



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de RIO CEBALLOS
RECIBIDO 20 / 11 / 95

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°877/95

VISTO:

El Convenio de Servidumbre suscripto ante la necesidad de proveer el espacio adecuado para la ejecución de la obra "Desagüe Pluvial entre la Av. Remedios de Escalada y el Río Ceballos", y;

CONSIDERANDO:

Que la consecución de dicho paso era vital para el logro del objetivo de concreción de la mencionada obra;
Que en tal inteligencia, la única vía adecuada para el trazado del acueducto era aquella en la que posteriormente se ejecutó;
Que a tales fines, fué necesario la urgente firma del convenio de servidumbre descripto, ello a los fines de la conclusión y aprobación efectiva del Proyecto por parte del Ministerio del Interior de la Nación;
Que dicho Ministerio aprobó la ejecución de la obra en el marco del Programa Nacional de Promoción de Empleo PRO. NA. PE.'92;
Que la firma del Convenio supra descripto, se hizo ad-referendum del Concejo Deliberante, y que por razones de imposibilidad temporal en la Escrituración aún no se había elevado al Cuerpo Deliberativo;
Que ante la finalización del período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, y la proximidad de la finalización del mandato del D.E., se considera necesario y conveniente la ratificación de dicho Convenio de Servidumbre, ello a los fines de no trasladar tramitaciones pendientes a la próxima administración Municipal;
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º-RATIFICAR el Convenio de Servidumbre suscripto por la Municipalidad con la firma "Luis Celotti e Hijo S.R.L." en todos sus términos, y que consta como Anexo de la presente.-

Art.2º-PASE a conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas, de la Asesoría Letrada, de la Jefatura de Procedimientos Administrativos a los fines de la escrituración, y de quién mas corresponda a sus efectos.-

Art.3º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Noviembre 28 de 1995.-

Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.



JOSE L. CHESA
PRESIDENTE
C. D.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

AV. SAN MARTÍN 4418 • TEL. 051602/1241
(C.P. 5111) P.O. DE CORDOBA

SERVIDUMBRE

Entre la Municipalidad de Río Ceballos, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gaspar Héctor Lemos y su Secretario de Gobierno, Sr. Alejandro Rubén Cantón, quienes lo hacen Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, por una parte; y la firma "Luis Celotti e Hijo S.R.L.", con domicilio en ésta Ciudad de Río Ceballos, representada en éste acto por su Socio Gerente, Sr. Alberto Angel Celotti, conforme cláusulas SEXTA y SEPTIMA del Contrato Social, y Acta N° 2, Libro 2 de fecha de Octubre de 1992, por la otra parte, convienen:_____

PRIMERO: "Luis Celotti e Hijo S.R.L." otorga en Derecho Real de Servidumbre a la Municipalidad de Río Ceballos en forma irrevocable y a perpetuidad la porción de terreno que más abajo se describirá sobre el Lote de Propiedad de "Luis Celotti e Hijo S.R.L.", que se designa como Lote OCHO; compuesto de dos mil veinte metros cuadrados con nueve mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados; y éstas medidas: al Norte, ochenta y cinco metros treinta y seis centímetros; al Sud, setenta y tres metros cinco centímetros; al Este, la forma una línea quebrada de nueve metros cinco centímetros en su primer tramo, y diecisiete metros setenta y ocho centímetros en su segundo segmento; y al Oeste, la forma una recta de veintiseis metros seis centímetros; lindando: al Norte con el Lote NUEVE, al Sud con el Lote SIETE, al Este con Avda. Remedios de Escalada, y al Oeste con el Río Ceballos. El Dominio del Lote descripto -y de los lotes NUEVE y DIEZ- lleva el N° 11.358, constando en el N° de Folio 16.649 del año 1981. El Lote está ubicado en Río Ceballos, Pedenía del mismo nombre, Departamento Colón, de ésta Provincia de Córdoba._____

SEGUNDO: Que la Servidumbre afectaría al Lote en cuestión en un ancho de un metro con ochenta centímetros, por toda la longitud Este-Oeste, es decir desde el frente de Avda. Remedios de Escalada hasta el Río Ceballos. Que en el sentido longitudinal la porción objeto de Servidumbre debe linder con el Lote SIETE. No es objeto de la Servidumbre la superficie de la porción de que se trata, sin perjuicio del ingreso a la misma a los efectos de reparaciones y/o reemplazos que necesaria y excluyentemente impliquen acceder desde la superficie._____

TERCERO: Que la Servidumbre se constituye a los fines de la instalación en el sector afectado a la misma de un desagüe que lleve las aguas provenientes de la Avda. Remedios de Escalada hacia el Río Ceballos._____

CUARTO: Que en mérito a la Servidumbre otorgada a favor de la Municipalidad de Río Ceballos, ésta eximirá del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, por el término de siete años, a contar del año 1993, a los Lotes OCHO, NUEVE y DIEZ, todos de propiedad de "Luis Celotti e Hijo S.R.L." y al Lote ONCE propiedad del Sr. Alberto Angel Celotti._____

QUINTO: "Luis Celotti e Hijo S.R.L." autoriza irrevocablemente desde el día de la firma del presente, al ejercicio efectivo del Derecho Real de Servidumbre a favor de la Municipalidad de Río Ceballos._____

SEXTO: La Municipalidad de Río Ceballos soportará los gastos y Honorarios de la Celebración de la Escritura de Continuación del Derecho Real de Servidumbre, la que se llevará a cabo por ante el Notario que determine la Municipalidad, el que fehacientemente notificará el día y hora de Escrituración. "Luis Celotti e Hijo S.R.L." se compromete a prestar colaboración a los fines de la celebración de que se trata._____

SEPTIMO: El Sr. Alberto Angel Celotti, en su carácter de Socio Gerente de la firma "Luis Celotti e Hijo S.R.L." se constituye en la única persona autorizada para la firma de la Escritura de Servidumbre, y toda otra tramitación inherente al objeto de la presente, según Acta N° 2, Libro 2 de fecha de Octubre de 1992 celebrada en Asamblea Social._____

Leída y ratificada que es la presente; las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Río Ceballos, Provincia de Córdoba, a los días de Octubre de 1992._____

Alejandro Rubén Cantón
Secretario de Gobierno

Dr. Gaspar Héctor Lemos
Intendente Municipal